



- no ocupada hasta ahora en la dicha calle de Victorio á la plaza de Sardo, calle de Selgas, de la Rambla y de San Lorenzo á la calle de San Cristobal. Entendiéndose que esta autorizacion se concede bajo las condiciones siguientes:
- 1.<sup>a</sup> Se colocará la tubería de las condiciones que ofrece, bajo la inspeccion del Arquitecto Municipal o de sus Ayudantes, observando las indicaciones que dichos peritos hagan, respetando los servicios preexistentes que encuentren á su paso y haciéndose el movimiento de adoquinado y aceras por operarios del Ayuntamiento, abonados por el peticionario.
  - 2.<sup>a</sup> Que dicha tubería debe ya colocarse en condiciones apropiadas, para que pueda enclufarse en ella las bocas de riego y mangas para incendios cuando el Excmo. Ayuntamiento acuerde establecer estos servicios.
  - 3.<sup>a</sup> Queda obligado el Sr. Cánovas, cuando para ello fuere requerido por el Ayuntamiento, á formalizar por medio de la oportuna escritura pública el ofrecimiento que tiene hecho del suministro gratuito del agua para el servicio de urinarios y de incendios, así como el de pequeños parques y jardines establecidos ó que se establezcan en las plazas de esta